

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE MARZO DE 1989

No.21,250

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No.1 de 10 de enero de 1989, por la cual se autoriza a la empresa MINERA REMANCE, S.A., para actuar como subcontratista técnico y financiero de la concesionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.

Contrato No.5 de 17 de febrero de 1989, celebrado entre EL ESTADO y la señora ESTRELLA ENDARA S.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 1 PANAMA, 10 DE ENERO DE 1989
EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este despacho por la Licda. Alida Benedetti, con cédula de identidad personal No. 8-257-1439 de la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, Apoderados Especiales de la concesionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., solicita la aceptación de la empresa MINERA REMANCE, S.A., como subcontratista técnico y financiero de TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., para operar en su concesión de extracción de minerales Clase IV (oro y plata) otorgada bajo el Contrato No. 10 del 6 de octubre de 1988.

Que la empresa TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., es concesionaria del Contrato No. 10 del 6 de octubre de 1988 para la extracción de minerales Clase IV (oro y plata) en

una (1) zona con 2,400 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Remance y San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 20 del 30 de diciembre de 1985, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un subcontratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario.

Que mediante Resolución Ministerial No. 3 del 7 de abril de 1988, el Ministro de Comercio declaró a la empresa MINERA REMANCE, S.A., elegible para actuar como subcontratista técnico y financiero de TRANSWORLD, S.A., para su concesión de exploración regida bajo el Contrato No. 75 del 2 de septiembre de 1983.

Que la empresa MINERA REMANCE, S.A., ha cumplido con todos los requisitos legales para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa

MINERA REMANCE, S.A., para actuar como subcontratista técnico y financiero de la concesionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., en su actividad de extracción de minerales Clase IV (oro y plata) que se desarrolla en la Provincia de Veraguas, en base a su Contrato No. 10 del 6 de octubre de 1988.

SEGUNDO: Queda entendido que la concesionaria TRANSWORLD EXPLORATION, S.A., continuará siendo responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la concesión.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

Ing. MARIO A. ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias
Licdo. ROLANDO D. FUNG
Viceministro de Comercio e Industrias

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1989.

Cédula N°. 8-257-1439

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7094 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00 más parte aérea. Un año en la República
B/. 36.00
En el Exterior, B/. 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO N° 5

Entre los suscritos, MARIO A. ROGNONI, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-146-1004, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, ESTRELLA ENDARA S., mujer, mayor de edad, abogada, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-210-2168 y con domicilio en la Ciudad de Panamá, en su calidad de Secretario y actuando como Representante Legal de la sociedad INTERNATIONAL MINING CORPORATION—IMICO—sociedad esta inscrita a la Ficha 212903, Rollo 002872, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N° 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos ex-

clusivos de exploración de minerales (oro y otros), en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 88-22, 88-23 y que se describen a continuación.

Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°49'30" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,667 metros se llega al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°49'30" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 8,295 metros se llega al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 3,667 metros se llega al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 8,295 metros se llega al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 3,042 hectáreas y limita por el Norte, Este y Oeste con las Zonas N° 4, 5 y 3, solicitadas por SEA LEASE PANAMA LTD, S.A. y por el Sur limita con la Zona N° 3, solicitada por COCUYO, S.A.

Esta zona tiene una superficie total de 3,667 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo IMICO-EXPL (oro y otros) 88-10.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el cánón superficial y la regalía de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales,

modificado por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de explotación confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de las zonas descritas en la misma;
- Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;
- Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minera-

les, modificado por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada una actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y por adelantado un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.305.00 (Trescientos cinco Balboas con 00/100), en efectivo, Cheque Certifica-

do, Bonos del Estado, o en Fianza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR LA CONCESIONARIA,
ESTRELLA ENDARA S.,
Cédula N° 8-210-2168

POR EL ESTADO
MARIO A. ROGNONI,
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDADO:
(Fdo.) FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.,
Contralor General de la República

Panamá, 17 de febrero de 1989

DIRECCION ADMINISTRATIVA
(Fdo.) E. DE CARLES

AVISO Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1
La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA:
ANDREAS PASCHL P., con cédula de identidad personal N° 8-177-879, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de Ventanas Panameñas Internacional, S.A., hecho de-

nunciado por el Licdo. Rosendo Miranda Sánchez, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO N° 111
VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra ANDREAS PASCHL P., varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-177-879, con residencia en El Cangrejo N° 73, Calle D., por presunto agente de un hecho genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA", definido en el Capítulo I, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva del enjuiciado ANDREAS

PASCHL P., de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

Como quiera que se desconoce el paradero del enjuiciado, se DISPONE emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el artículo 2309 del Código Judicial.

Queda a cargo de la defensa del enjuiciado ANDREAS PASCHI P., la Licenciada Fulvia Quesada, como abogada de Oficio, de quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor hecho por el propio imputado.

Ejecutoriada esta decisión, se le concede a las partes el término de cinco (5) días improrrogables, para que manifiesten por escrito las pruebas que intenen valerse para sus correspondientes defensas.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2148, 2220, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo) Licda. Sieglinda A. González C., Juez Quinta de Circuito de lo Penal.

(Fdo) Luis Alberto Martínez S., (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez:

Clara Madariaga de De León,

Licdo. Luis Alberto Martínez S., Secretario.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 2 de febrero de 1989.

Oficio N° 27

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

La Suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO PENAL por este medio cita y emplaza a LUIS ESCOBAR GARRIDO de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por delito de HURTO EN PERJUICIO DE QUALITEX INTERNACIONAL S.A. la cual en su parte resolutive dice así.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL. Colón 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho 1988.

Por todo lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE A LUIS ESCOBAR GARRIDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 3-64-1295, con residencia en Buena Vista, casa N° 98, nació el día 10 de julio de 1954, hijo de Basilio Escobar y Evelia Esther Garrido, con estudios hasta el sexto grado de primaria y lo CONDENA a la pena de TREINTA (30) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones pública por igual término de la pena principal, por el delito de HURTO en perjuicio de QUALITEX INTERNACIONAL S.A.

Como quiera que el sindicado se encuentra prófugo de la justicia, se ordena notificarle la presente resolución mediante Edicto Emplazatorio. Fundamento de Derecho Artículo 47, 52, 183, del Código Penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Y PUBLIQUESE

(Fdo) LA JUEZ LICDA. MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo) ROBERTO ELLIS T. Secretario.

Se le advierte al emplazado LUIS ESCOBAR GARRIDO, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedara notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 27 de diciembre de 1988 a las NUEVE (9) de mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete N° 3 del 10 de septiembre de 1970.

JAZMIN DE CAMPOS
Secretaria AD = HOC

LICDO MARTICENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Circuito de Colón;
Ramo Penal
Es fiel copia de su original.

Oficio N° 760

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO N° 331-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que el señor PEDRO ENRIQUE PITTI vecino del Corregimiento de COCHEA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-125-2692, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21149, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicables, de una superficie de 0 has con 1605.80 Mts m2 ubicado en COCHEA, Corregimiento de CA-

BECERA, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: MARIA E. CUBILLA
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: VIA PUBLICA
OESTE: ERNESTO DE OBALDIA, LUIS BRANCA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 1987.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD=HOC.

DISOLUCIONES

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CARLTON TERRACE N° 11C (ELEVEN C) S.A., inscrita en el Registro Público según Ficha 031355, Sección Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 12 de agosto de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 8932 de 16 de agosto de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 18 de agosto de 1988, según Asiento 4937, Tomo 193 del Diario.

Panamá, 19 de agosto de 1988

L-043792
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 11

El Suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito judicial

de Panamá, por este medio;
EMPLAZA:

A, JORGE ANTONIO CASTILLO, en su calidad de presidente y representante legal de la Sociedad denominada Matto Grasso, S.A. cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor JOHNNY JORGE CORRO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fundamento de Derecho 1002 del Código Judicial.
Panamá, 2 de marzo de 1989.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Alfranio Lucio Crespo Araúz

(Fdo.) Licdo. Fernando Campos M.
Secretario

L-099297
Única publicación.

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BAMBU (Y SIDENO), a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PAPELERA ALCOYANA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BAMBU (Y DISEÑO), inter-

puesto en su contra por la sociedad BAMBU SALES, INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de febrero de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. ILKA DE OLARTE
Asesora Legal
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructora

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 21 de febrero de 1989
Director

1ra. publicación

AVISO DE DISOLUCION
La Sociedad PIE FELIZ, S.A., inscrita a Ficha 210684, Rollo 25596, Imagen 0002, Sección Mercantil del Registro Público ha sido disuelta mediante escritura N° 490 del 12 de enero de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-099296
(1ra. Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

CARMEN CLARKE ALLEN, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio

de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto REINALDO LOWE BISHOP.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de marzo de 1989.

LA JUEZ,
LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

LICDA. ANGELA RUSSO DE CEDENO
LA SECRETARIA

L-077857
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 10
EL SUSCRITO JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA
A LOS INTERESADOS EN LA SUCESSION DE JOSE PEZET O JOSE PEZET VILLALAZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N.º 8-92-708, fallecido el 4 de agosto de 1985, para que en su propio nombre comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en contra de la mencionada Sucesión ha interpuesto la CAJA DE AHORROS dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al proceso dentro del término indicado, se nombrará a la Sucesión un Curador ad litem con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy 7 de marzo de 1989, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUDITH BROCE DE ALVAREZ
JUEZ EJECUTOR

CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
SECRETARIO

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora MARIBEL MARIORIE LOPEZ DE CAMARGO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal N.º 8-389-990 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 13a de la Barriada La Revolución, Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Calle 13a con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194. Ocupado por Luis A. Camargo Macías con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194. Ocupado por María Isabel Domínguez de Jiménez con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194. Ocupado por Noris E. Sprinzer Navarro con 30.00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE
(Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(Fdo) Sra. Coralía de Iturralde

L-095430
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No.14

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público, HACE SABER:

Que a este despacho se presentaron las señoras ALICIA MARTINEZ RODRIGUEZ y CARMEN AMADA PINZON MARTINEZ, mujeres, panameñas, mayores de edad, con cédulas de identidad personal números 7-87-1259 y 7-77-687, residentes en este Distrito. Solicito a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios, el cual tiene una superficie de mil ciento cuarenta y dos metros con ochenta y cinco decímetros (1,142.85 M2) dentro de los ejidos de la población de este distrito y distinguido con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con Avenida Norte y mide 22.50 y 24.30 mts.

SUR: Colinda con Avenida Central y mide 38.50 m2.

ESTE: Colinda con Calle 2a. Oeste y mide 33.38 M2.

OESTE: Colinda con resto libre de la finca 4669 ocupada por el Municipio y mide 20.53 M2.

Que para comprobar el derecho que le asiste a las señoras ALICIA MARTINEZ RODRIGUEZ y CARMEN AMADA PINZON MARTINEZ, no se le recibió declaración porque no tiene colindantes ya que esto colinda con calles y lotes válidos.

Con base a lo que dispone el Artículo 6 del Acuerdo No.5 del 26 de junio de 1984, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de este despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentran afectadas con esta solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregará al interesado para que lo haga publicar en el periódico de la Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial.

cial por una sola vez.

Dado en el Distrito de Remedios, a los 16 días del mes de febrero de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
(Fdo) HECTOR GALVEZ CORDOBA
Alcalde Municipal de Remedios

(Fdo) COLOMBIA PATIÑO GONZALEZ
Secretaria del Concejo, con Funciones Notariales.

L-320826
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No.8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No.002-88

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que al señor BIENVENIDO SOLIS DELGADO vecino de Guánico, Corregimiento de Guánico distrito de Tonosí, portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-69-1103 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 7-69-1103, la adjudicación a título oneroso de parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has. + 3,061.79 y 20 Hás + 0011.15 respectivamente ubicada en Guánico, corregimiento Guánico distrito de Tonosí de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No.1: 0 Has. + 3,061.79.
NORTE: Terreno de Ramiro Vásquez y camino.

SUR: Camino a la carretera y terreno de Domingo Juárez.

ESTE: Camino y terreno de Domingo Juárez.

OESTE: Camino a la carretera.

PARCELA No.2: 20 Hás. + 0011.15
NORTE: Terreno de Letto Prince Bustamante.

SUR: Terreno de José Vergara, Plácido Solís y Ramón Ortega.

ESTE: Terreno de Santos Herrera y Luzmila Ortega

OESTE: Terreno de Domingo Ortega y Qda. Grande.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de septiembre de 1988.

Ing. EUSTORGIO MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

Felícita G. de Concepción
Secretaria ad-hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No.033-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL CEDEÑO vecino del Corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal No.7-23-574 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-014-84, la Adjudicación a título oneroso de (1) parcela que forma parte de la Finca N° 779 inscrita al Tomo 17 Folio No. 122, sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 14 Hás + 3936.43 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No.1: Ubicada en Palo Diferente con una superficie de has. + M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asentamiento Unión Campesina.

SUR: Ramón Rolando Rodríguez Murga.

ESTE: Servidumbre a otras fincas.

OESTE: Río Potrero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capi, 29 del mes de abril de 1985.

Sr. ALGIS BARRIOS.
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria ad-hoc.

L-099764
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
N° 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 067-88

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que RUBEN RODRIGUEZ DELGADO, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-24-433 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-066-73 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49 hectáreas con 1309.635 M2 metros cuadrados, ubicados en Espino Amarillo Corregimiento de Espino Amarillo Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Macaracas a Loma Azul, terreno de Juventina Castillero.

SUR: Terreno de Euclides Cortez y terreno de Manuel Banda.

ESTE: Terreno de Euclides Cortez y camino a Loma Azul.

OESTE: Terreno de Manuel Banda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de ESPINO AMARILLO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 27 días del mes de septiembre de 1988.

Secretaría Ad-Hoc.
Damaris Soriano Cárdenas

Funcionario Sustanciador
Ing. Eustorgio E. Medina B.

EDICTO N° 2

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO
ASESORIA LEGAL

El Suscrito Director General de Catastro, hace saber:

Que la señora RAQUEL DE FRANCO, con cédula N° 9-53-923, ha solicitado a este Ministerio, que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno baldío nacional de 401.3348 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, distinguidos con los siguientes linderos:

NORTE: Callejón y mide 46.69 metros.

SUR: Resto de la Finca 10125 y mide 45.44 metros.

ESTE: Anselmo Caballero y mide 8.82 metros.

OESTE: Terrenos Nacionales y mide 6.52 metros.

Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho por diez (10) días, hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la localidad, por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término, pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaría Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ---de 1987, a las. Secretario Ad-Hoc.

(L-076896)
Única Publicación

COMPRARENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante escritura pública N° 427 del 11 de enero 1989 de la Notaría 3ra. del Circuito de Panamá, he vendido al señor Juan Martín Liao Yau con cédula de identidad personal N° 8-280-61, el establecimiento comercial denominado Super Mercado la Fuente, ubicado en el distrito de Aguadulce, Calle Alejandro Tapia amparado con la Licencia Comercial tipo B N° 16076.

Atte
Lorenzo Chanis Soberón
2-10-678

(L-074978)
Primera Publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio la sociedad CITCO PANAMA, S.A. informa que ha vendido a la sociedad IMCO PANAMA, S.A. el establecimiento comercial ubicado en Calle 50, Torre Banco Germánico, amparado con la Licencia Comercial Tipo B N° 24041.

(L-665930)
Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "MINI SUPER JOSE Y MAEL CHUNG", que opera mediante Escritura N° 1658, de 2 de febrero EDITORA RENOVACION, S. A.

de 1989, de la Notaría 3ª. del Circuito al señor Chung Wai Chung.

Atentamente,
Ana Mael Chung Chen

L-093245
(Ira. publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Sr. JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA

A ALFONSO A. BONET, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el presente proceso de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa DORIS QUIROZ L.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el presente proceso hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 4 de marzo de 1988

Licdo. NELSON H. RUIZ C.
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

CERTIFICO: Que el edicto emplazatorio correspondiente ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ley.

Panamá, 21 de marzo de 1988

(L-095425
Única publicación)